



11 de diciembre de 2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS CON INFORMACIÓN DE HORA Y TEMPERATURA EN LA VÍA PÚBLICA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- OBJETO.-

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regular las condiciones para la adjudicación de una concesión administrativa para la ocupación privativa del dominio público local en virtud de la cual, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera atribuirá a la persona o entidad que resulte adjudicataria, la titularidad del derecho real administrativo que le habilitará para la instalación y explotación de diecisiete soportes publicitarios con información de hora y temperatura en los emplazamientos señalados en Pliego de Prescripciones Técnicas

BASE 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la regulación establecida en el párrafo 3 de la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) para los municipios de gran población.

La Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, tiene la facultad para adjudicar la concesión administrativa y la prerrogativa de interpretar el contrato que se suscriba con el adjudicatario, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

BASE 3ª.- CANON.-

3.1.- El canon tipo que servirá de base para la concesión se fija en las siguientes cantidades que se expresan a continuación:

Canon tipo para las dos primeras anualidades de vigencia de la concesión: 20.400,00 euros por cada año, a razón de 1.200,00 euros anuales por cada uno de los soportes.

Canon tipo desde la tercera anualidad de vigencia hasta el término de la concesión:



25.500,00 euros por cada año, a razón de 1.500,00 euros anuales por cada uno de los soportes.

Por tanto el canon anual a pagar por la concesión será este o uno superior ofertado por el adjudicatario. Las propuestas que no alcanzaren el mencionado tipo se rechazarán automáticamente.

3.2.- A partir del sexto año, el canon se actualizará en función del incremento acumulado que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo desde el tercer año de vigencia del contrato.

3.3.- El canon del primer año de concesión se abonará dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato. De igual forma, en los restantes años de vigencia de la concesión, el pago del canon se realizará dentro del primer mes de cada anualidad.

BASE 4ª- Duración de la concesión.

La duración de la concesión será de DIEZ años contados a partir de la fecha de firma del contrato, pudiendo prorrogarse por voluntad de las partes por otro plazo de CINCO años.

La concesión cesará en todo caso sin indemnización a favor del autorizado, cuando el Ayuntamiento necesite disponer de la parcela para destinarla al uso establecido para la misma en el planeamiento o cuando se estime conveniente por razones de seguridad, estética u oportunidad, produciendo en ese momento la revocación anticipada de la concesión.

La retirada de la instalación deberá producirse en el momento en que el Ayuntamiento lo requiera, pudiéndose proceder en caso de incumplimiento, a la ejecución subsidiaria de la orden de retirada y con cargo al interesado, sin que ello genere derecho a indemnización para el adjudicatario.

Tendrá derecho el interesado a la devolución de la parte proporcional del canon de la concesión, cuando se proceda por el Ayuntamiento a la revocación anticipada de la concesión por los motivos anteriormente expuestos. En ningún caso habrá derecho a devolución de la parte proporcional del canon si la revocación de la concesión se debe a incumplimientos del concesionario.

BASE 5ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 del TRLCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 57 del TRLCSP). Por tanto, a los efectos de la presente licitación sólo se admitirán las ofertas de aquellas personas jurídicas cuyo fin social (debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente) habilite para la explotación de soportes publicitarios en la vía pública.



3.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, a través de uno o varios de los medios de justificación previstos en los artículos 62 y 75 del TRLCSP, que se indican a continuación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de alguna de las actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.-La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos referente a alguna de las actividades referidas en el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

d) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener por el Secretario General de este Ayuntamiento acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.



II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

BASE 6ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU EVALUACIÓN.-

Los criterios objetivos y su porcentaje máximo de ponderación que se tendrán en cuenta en los informes técnicos previos a la concesión, serán los siguientes:

a) Mayor canon ofertado a la Administración, hasta 80 puntos.

La puntuación de este criterio se realizará de la siguiente forma:

- Al mayor canon ofertado se le otorgaran 80 puntos.
- Para el cálculo de las demás propuestas presentadas se aplicará de forma sucesiva la siguiente fórmula:

Cpc - Ct

_____ X 80 = Puntos para la propuesta a considerar

Cm - Ct

Cpc: Canon de la propuesta a considerar.

Ct: Canon tipo.

Cm: Canon mayor ofertado.

b) Mejor calidad, diseño, estética y funcionalidad, hasta 10 puntos.

c) Mejor plan de limpieza, mantenimiento, inspección, instalación, hasta 10 puntos.

Los conceptos recogidos en los puntos b) y c) serán valorados por la Mesa de Contratación, para lo cual podrá solicitar los informes técnicos pertinentes.

BASE 7ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

La presente licitación está exenta de la obligación de presentar garantía provisional de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009, al particular 23 del Orden del Día.



BASE 8ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones junto con los documentos correspondientes deberán ser entregadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax (956.149.674), télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

BASE 9ª.- PROPOSICIONES.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad interesada, el título de la licitación, dirección de correo, teléfono, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de selección, el segundo (B) la oferta con la documentación exigida y el modelo de proposición que se incluye en este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición consignando en la misma una oferta económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A) SOBRE A, denominado DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El **SOBRE A** deberá contener por este orden los documentos siguientes:

1.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.



1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

2.- Acreditación de solvencia. Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica -financiera, técnica y profesional de conformidad con lo señalado en la Base 5ª del presente Pliego.

3.-Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP. En tales documentos se deberá consignar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP).

4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.-Dirección de correo, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública.

6.-Cuantos documentos estimen precisos el licitador en orden a acreditar las condiciones de la licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

B) SOBRE B, denominado OFERTA, que se formulará en castellano con arreglo al modelo que se anexa al final del presente Pliego e irá firmado por el licitador o su representante, concretando el canon anual a satisfacer al Ayuntamiento.

Los licitadores incluirán dentro de su proposición o sobre nº 2 un "Estudio Técnico-Económico", que contendrá:

- a) **Proyecto inicial o básico de Construcción y de Diseño** de los diversos elementos objeto del concurso, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pudiendo presentar distintos modelos de cada uno de ellos.



- b) **Proyecto de Instalación y de Trabajo**, incluyendo el plazo de instalación, de las obras y calendario de las mismas.
- c) **Plan de Explotación**: Servicios de mantenimiento, reparación y/o reposición y conservación, control e inspección y limpieza.
- d) **Medios humanos y materiales** destinados a instalación, mantenimiento, reparación, reposición y conservación, control e inspección y limpieza.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

BASE 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP del modo siguiente:

PRESIDENCIA: La Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.

VOCALES: Interventor, Secretaria Municipal, Tesorero, un responsable o técnico de la Delegación de Impulso Económico y un responsable o técnico de la Delegación de Economía o bien las personas en quienes éstos deleguen.

SECRETARIO: Funcionario de la Delegación de Economía.

BASE 11ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, en acto no público, celebrado durante el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

En el caso de que alguna proposición sea presentada por correo, se deberá dejar transcurrir diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, para proceder el día hábil siguiente, al acto de apertura del sobre A.

BASE 12ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-



1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido a tal efecto, realizará en acto público, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

El acto de apertura de las ofertas se celebrará a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, considerándose a estos efectos los sábados como días inhábiles. Dicho acto de apertura se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación, dándose por concluido el acto público de apertura de proposiciones y dejándose constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Base 6ª del presente pliego y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

BASE 13ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.-

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adoptará un acto de trámite por el que efectuará la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego y siempre que las ofertas no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



Estas certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BASE 14ª.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

En el plazo máximo de 10 días hábiles, desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación de la concesión administrativa.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiéndose depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

BASE 15ª.- ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del modo siguiente:

1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta entidad local

2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Las certificaciones requeridas podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato podrá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

BASE 16ª.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Notificada la adjudicación, y en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, el adjudicatario deberá proceder al ingreso de las cantidades correspondientes conforme a las condiciones de pago previstas en el presente pliego. También procederán al ingreso de los gastos de anuncio, y demás que origine la licitación, decayendo la adjudicación, con pérdida de la fianza entregada, si transcurriera el referido plazo sin que se hubiera cumplido con cualquiera de las obligaciones previstas.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

BASE 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-



El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la concesión, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Bases 15ª y siguientes.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BASE 18ª.- OBRAS E INSTALACIONES.-

2.1.- El concesionario instalará, conforme se especifica en los pliegos de prescripciones técnicas y con las dimensiones que se señalen, los nuevos soportes publicitarios con información de hora y temperatura que presente en su propuesta, en los bienes de dominio público señalados con una cruz en los planos que figuran como Anexo I.

2.2.- El concesionario estará obligado a la realización de todas las obras necesarias para la instalación de los nuevos soportes publicitarios, siendo por su cuenta, tanto las licencias urbanísticas, como el transporte y el montaje y los elementos a instalar.

2.3.- Si durante la vigencia de la concesión el Ayuntamiento autorizara la instalación de más elementos de los previstos en estos pliegos de bases, el concesionario deberá satisfacer, en iguales condiciones a las ofertadas, la instalación de los mismos cumpliendo



los requisitos que los pliegos de bases establecen, sin dar lugar a la convocatoria de un nuevo procedimiento, e incrementándose el canon proporcionalmente de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, previa tramitación del oportuno expediente de modificación del contrato.

BASE 19ª.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Se exigirá alta calidad en el diseño e instalación, teniendo en cuenta, de forma prioritaria, su integración en el entorno, su solidez y durabilidad, así como su fácil limpieza, conservación y versatilidad, conforme a las descripciones que figuran en los pliegos de condiciones técnicas.

BASE 20ª.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.

6.1.- El adjudicatario deberá instalar, reponer y mantener en perfecto estado de conservación los soportes publicitarios con información de hora y temperatura, en los lugares que se indican en los planos y de acuerdo a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, siendo a su cargo todos los gastos correspondientes. El concesionario tendrá derecho durante el plazo de la concesión a la explotación de la publicidad comercial de los soportes informativos, utilizando para ello los espacios previstos en su diseño, pudiendo negociar libremente con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios.

6.2.- Los mensajes publicitarios se adecuarán a la normativa aplicable, incluidas las Ordenanzas Municipales.

BASE 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

1. El concesionario habrá de ejercer la concesión administrativa con estricta sujeción a las obligaciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas y en el contrato de concesión, con arreglo a su oferta presentada y siguiendo las directrices que le sean marcadas desde el Ayuntamiento a través de alguna de sus Delegaciones.
2. Abonar todos los gastos de licitación y de publicación de la licitación pública y de su correspondiente adjudicación y formalización, así como formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
3. Abonar el canon de la concesión administrativa.
4. Suministrar, instalar, conservar, reparar, mantener, reponer y limpiar, a su cargo, los soportes publicitarios con información de hora y temperatura y asumir cualquier gasto de transporte, traslado, sustitución y retirada, total o parcial, de estos elementos.



5. Los soportes publicitarios que se instalen deberán prestar el servicio de información de hora y temperatura con suficiente claridad, visibilidad e iluminación al objeto de ser claramente legibles durante el día y la noche.
6. Aportar los recursos personales y materiales necesarios, incluidos los vehículos adecuados para la correcta ejecución del contrato. El personal no tendrá vinculación laboral de ninguna clase con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente del concesionario que deberá cumplir las disposiciones laborales y sociales aplicables.
7. Asumir los gastos de conexión y consumo de los suministros de electricidad y agua.
8. Responder de la seguridad y buen funcionamiento de los soportes publicitarios consiguientemente:
 - a) Encargar con periodicidad anual un informe- estudio relativo a la seguridad y buen funcionamiento de los diversos elementos instalados.
 - b) Contratar seguros de daños materiales y de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños que puedan sufrir los diversos elementos instalados, así como los que se puedan ocasionar por terceros por cualquier causa.
9. El concesionario se obliga a dejar libres y a disposición de la Administración, al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, los diversos elementos objeto del presente concurso, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
10. Mantener en buen estado el dominio público concedido y responder de los daños en el ocasionados
11. Mantener el uso contemplado en los Pliegos durante el tiempo de duración de la concesión.
12. Admitir que el Ayuntamiento, en virtud de sus facultades dominicales sobre el terreno, realice las inspecciones y comprobaciones que considere conveniente durante la ejecución de las obras.
13. La publicidad que resulte colocada en los soportes a los que se refiere el contrato no resulte atentatoria a la moral o buenas costumbres, evitando cualquier contenido sexista, racista o que incite a la violencia. El Ayuntamiento podrá oponerse a que se publicite algún contenido, empresa o actividad que pudiera atentar a los anteriores valores, especialmente los de contenido político que pudieran infringir la vigente Ley Electoral. A tal fin, le serán comunicados los contenidos que pretendan publicitarse con la suficiente antelación.
14. El concesionario está obligado a conservar en perfectas condiciones el dominio público cedido en concesión propiedad del Ayuntamiento, que se pone a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.



15. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los soportes publicitarios instalados para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizarán o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.
16. El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos e impuestos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de adjudicación, así como todos aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión (incluida tasa por licencia urbanística e ICIO, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
17. El concesionario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión, salvo que se refiera a prestaciones accesorias de la misma, previa autorización, en todo caso, del Ayuntamiento.
18. Retirar los soportes publicitarios instalados una vez que finalice la concesión administrativa, debiendo reponer el pavimento a su situación original.
19. Cumplir todas las obligaciones que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables durante la vigencia de la concesión.

BASE 22ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-

Además de los previstos en este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio, tiene los derechos siguientes:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación de la concesión.
2. Percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la publicidad.
3. Obtener un emplazamiento alternativo en el supuesto de que, por causas sobrevenidas, haya de modificarse la ubicación de alguno de los elementos objeto del contrato, o una reducción proporcional del canon anual, teniendo en cuenta el número de metros cuadrados de explotación publicitaria que se supriman en caso de no ser posible la reubicación de los elementos.
4. Cualquier otro que se derive de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor.

BASE 23ª.- RIESGO Y VENTURA

La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo el Ayuntamiento relación alguna con el personal del adjudicatario, ni haciéndose responsable de la falta de pago del mismo a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que pueden cometerse en las instalaciones.

V

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN



BASE 24ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo presente el régimen específico en materia de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público de la legislación de régimen local.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente aplicables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos previstos en el artículo 219 del TRLCSP y en el artículo 67 Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando se causare perjuicio económico justificado. Las modificaciones no previstas en el presente Pliego sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

VI

FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

BASE 26ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por no iniciar la instalación en el plazo propuesto en el contrato, o no finalizarla de conformidad con el mismo.
2. Por el transcurso del plazo de duración de la misma.



3. Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediera.
4. Por resolución del contrato en los supuestos y con los efectos previstos en el art. 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público.
5. Por sanción, si el adjudicatario incurriere en infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución del contrato, o infringir las condiciones del contrato.
6. Abandono de las labores de conservación, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada.
7. Dedicación de los elementos objeto del concurso a usos distintos a los señalados en los Pliegos.
8. Modificación de las circunstancias que determinaron la adjudicación del contrato.
9. Por revocación. La revocación procederá en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
10. Por las demás causas previstas en el artículo 32 de la Ley 7/1999.

De conformidad con lo dispuesto en la letra l del artículo 60 del Decreto 18/2006, el Ayuntamiento tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren las circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

La extinción de la concesión administrativa por alguna de las causas anteriores determinará la finalización de la concesión con la obligación por parte del concesionario de retirar los soportes publicitarios instalados, debiendo reponer el pavimento a su situación original.

La extinción de la concesión administrativa conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.

VII

INFRACCIONES Y SANCIONES



BASE 27ª.- INFRACCIONES

Se considerará infracción sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los presentes pliegos de bases.

Toda infracción cometida por el adjudicatario se clasificará en leve, grave o muy grave, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) **Infracción leve:** Aquélla que afecte desfavorablemente a la utilización del dominio público y que no sea debida a actuación realizada maliciosamente o a deficiencias en las inspecciones, ni lleve unido peligro a personas, animales o cosas ni cause molestias a los usuarios y viandantes. El estado de suciedad o deterioro de los soportes publicitarios o sus elementos de sustentación, siempre que no afecte a sus condiciones de seguridad y estabilidad, así como el deterioro de su entorno próximo, cuando sea como consecuencia directa de la actividad publicitaria.

b) **Infracción grave:** Aquélla que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias concesionales, puedan influir negativamente en las instalaciones, o causen molestias a los usuarios y/o viandantes.

La falta de pago del canon ofertado, en el tiempo establecido, o de las sanciones por infracciones de carácter leve, previamente tramitadas, serán así mismo calificadas como infracción grave. Además, aquéllas que causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de la utilización del dominio público.

También se considerará infracción de carácter grave la acumulación de infracciones leves, en el transcurso de un año natural, en una o varias instalaciones.

c) **Infracción muy grave:** Será calificada como tal la que, como consecuencia de actuaciones maliciosas o realización deficiente de los trabajos exigidos, produzca situaciones de peligro a los usuarios y/o viandantes.

Infracciones observadas en el cumplimiento estricto del Plan de Limpieza, en las relativas a un mantenimiento adecuado, en las reparaciones o reposiciones calificadas como rutinarias, etc., serán calificadas como muy graves.

También lo serán las infracciones observadas en todo aquello que se refiere a las reparaciones o reposiciones de carácter urgente, según se definen en los Pliegos de cláusulas técnicas.

Además de las anteriores, serán infracciones muy graves aquellas que supongan fraude económico al Ayuntamiento de Jerez, como la colocación de elementos que incumplan en todo o en parte las condiciones de las bases o las recogidas en la oferta del adjudicatario, la negativa al pago de sanciones, la desobediencia por el adjudicatario a órdenes de modificación debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Jerez, etc.

Igualmente, será calificada como infracción muy grave la acumulación de tres infracciones graves, así como la desobediencia a órdenes dictadas por el Ayuntamiento en relación con condiciones contempladas en los Pliegos, en el plazo de dos años.



BASE 28ª.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para aplicar el procedimiento sancionador bastará la audiencia al interesado por el plazo de diez días para que alegue aquello que estime conveniente a su derecho.

La cuantía de las sanciones a aplicar, en caso de que se produzcan las infracciones anteriormente indicadas, estará comprendida dentro de los siguientes límites:

- Infracción leve: entre 300 y 900 €
- Infracción grave: entre 901 y 1.500 €
- Infracción muy grave: entre 1.501 y 3.000 € y/o rescisión del contrato.

Al pago de las citadas sanciones económicas queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en su caso, pudiera realizar la Administración municipal, por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

VIII

RÉGIMEN JURÍDICO

BASE 29ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto expresamente bien en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato se regirá por lo dispuesto en los textos legales siguientes:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- i) Disposiciones administrativas y civiles, de carácter supletorio.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación pública para la adjudicación de concesión administrativa para la instalación y explotación de soportes publicitarios con información de hora y temperatura en la vía pública, y asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en dichos Pliegos, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la siguiente oferta económica:

CANON OFERTADO:

- Dos primeras anualidades.....euros.
- Resto de anualidades:.....euros

Se acompaña a la presente propuesta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil _____.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil doce.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN

(Sobre Documentación General)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

La persona abajo firmante autoriza en su propio nombre/en representación de la entidad (táchese lo que no proceda) al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía y al Ayuntamiento de Jerez, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario de la concesión administrativa para la instalación y explotación de soportes publicitarios con información de hora y temperatura en la vía pública, quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 146 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la adjudicación de concesión administrativa para la instalación y explotación de soportes publicitarios con información de hora y temperatura en la vía pública, en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

DATOS DEL LICITADOR AUTORIZANTE

1.- Persona física

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.: FIRMA

2.- Persona jurídica

RAZÓN SOCIAL

APODERADO O REPRESENTANTE:

NIF: FIRMA

En a de de 2012.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

